



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

VISTO:

El Informe N° 0159-2025-MIDAGRI-PEPP/UA de fecha 30 de abril de 2025 el jefe de la Unidad de Administración solicita acto resolutorio de extinción del vínculo laboral por límite de edad (70 años), Informe N° 0122-2025-MIDAGRI-PEPP-UAJ de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS de fecha 09 de abril de 2025, proveído de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como tal tiene a su cargo organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, los que son necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, es deber del Proyecto Especial Pichis Palcazú, emplear los criterios técnicos y administrativos que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI, establecen su artículo 21 que La Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de los Recursos Humanos; así como de las referidas a la gestión documental, el archivo, tecnologías de la información, comunicación e imagen institucional del Proyecto Especial Pichis Palcazú - PEPP. Así también se tiene que el artículo 22 referido a las funciones de la Unidad de Administración dispone en su literal s) "Emitir opinión en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS de fecha de recepción 10 de abril del 2025 el especialista en personal señala que el servidor cumplirá 70 años según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombre	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
1	RUFFNER PONCE, Donato	04306090	01/05/1955	69

Que, asimismo del mencionado informe al respecto se advierte lo siguiente:

N°	Apellidos y Nombre	Plaza	Fecha de Ingreso	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Remuneración Básica
1	RUFFNER PONCE, Donato	Vigilante (Iscozacin)	01/10/2010	Auxiliar	AB (A-5)	S/. 1,025.00

Que, mediante el Informe N° 0159-MIDAGRI-PEPP/UA, el jefe de la Unidad de Administración comunica que el servidor Ruffner Donato Ponce, cumplirá 70 años, solicitando se disponga la Extinción del Contrato de Trabajo por causal de jubilación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del TUO del D. Leg. N° 728 Ley de productividad y Competitividad Laboral" tomando como referencia el Informe N.º 0112-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS de fecha de recepción 10 de abril del 2025, del que se desprende que el mencionado servidor cumplirá 70 años el 1 de mayo del 2025;

Que, la jubilación es una causa de extinción del





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral que rige la entidad;

Que el artículo 21° del TUO D. Leg. N° 728 señala:

"la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión ... La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, en este orden de ideas se tiene que el Órgano

Jurisdiccional en el Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral con sede en la ciudad de Lima (Nueva Ley Procesal de Trabajo) del año 2017 ha señalado dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación. Esta causa es Desarrollada en el artículo 21 ° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario". Es así que, la jubilación obligatoria y automática se da en base a la aplicación de un mandato legal, que determina la desvinculación de la relación laboral entre el trabajador y el empleador, a decisión de este último. Así pues, en estos casos es la edad la que determina la ruptura del vínculo laboral;

Estando a lo informado por el área técnica al

respecto;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución

Ministerial N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI de fecha 02 de marzo del 2023 y con la aprobación del jefe de la Unidad de Administración y Especialista en Personal y la visación de la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Extinción del vínculo laboral por limite de edad, a partir del 1 de mayo del 2025, del servidor **Ruffner Ponce, Donato** en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Administración, elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al servidor **Ruffner Ponce, Donato**.

ARTÍCULO TERCERO. · DAR GRACIAS al servidor **Ruffner Ponce, Donato** por los servicios prestados al Proyecto especial Pichis Palcazú.

ARTICULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento el tenor de la presente Resolución al servidor **Ruffner Ponce, Donato** a la Unidad de Administración y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazu

Unidad de Asesoría Técnica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR, 2025

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/pepp.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

.....
ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
CIP. 26977
DIRECTOR EJECUTIVO

